

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORMES INTERNOS Y EXTERNOS</b>	Código: F.12.PO.CI
		Versión: 2.0
		Fecha: 7.03.19
		Página 1 de 2

INFORME DERECHO DE AUTOR SOTWARE LEGAL 2024		
<b>Jefe de Control Interno, o quien haga sus veces:</b>	<b>JORGE VARGAS ARCINIEGAS</b>	<b>Período evaluado: 2023</b>
		<b>Fecha de elaboración: 15/03/2024</b>

**INFORME DERECHOS DE AUTOR SOFTWARE LEGAL 2024**  
**INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BUCARAMANGA**  
**INVISBU**

La Oficina Asesora de Control Interno de **INVISBU** efectuó el seguimiento , la verificación y la aplicación de políticas e implementación de controles que garanticen el uso de software con base a lo relacionado con las directivas presidenciales 01 del 25 de febrero de 1999 y 02 del 12 de febrero de 2002, sobre los derechos de autor y derechos conexos en referencia a la utilización de software licenciado, así como también la circular N° 04 del 22 de diciembre de 2006 suscrita por el director del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control interno en las entidades de orden nacional y territorial y la circular N° 17 del 01 de junio de 2011 suscrita por la Unidad Administrativa Especial de Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la ley 603 de 2000, llamada en algunos casos como ley de licencias de Software (o Ley para cumplimiento de las licencias de Software). Esta ley ha sido determinante para combatir la piratería de software en el país, pues el tema del licenciamiento de software en las empresas ha dejado de ser una responsabilidad exclusiva de los departamentos de sistemas o tecnología, pasando a convertirse en responsabilidad de los representantes legales y la alta gerencia, por el uso indebido o incorrecto de los derechos de propiedad intelectual de los fabricantes de software.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente se requiere dar cumplimiento a los lineamientos en dichas leyes citadas anteriormente, que garanticen una correcta administración de activos de software permitiendo poseer los soportes de la adquisición legal de los programas que se instalen con su respectiva licencia; además, que se hayan registrado estos activos intangibles en el informe de gestión.

La verificación del software incluye los equipos de cómputos que operan en el Instituto de Vivienda de Interés Social de Bucaramanga, así como la revisión de los diferentes controles implementados en la instalación del mismo software no autorizado con corte a 31 de diciembre de 2023.

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORMES INTERNOS Y EXTERNOS</b>	Código: F.12.PO.CI
		Versión: 2.0
		Fecha: 7.03.19
		Página 2 de 2

Anexamos, cuadro resumen del cuestionario que se le efectuó al Ingeniero de Sistema de **INVISBU**.

1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	<b>54</b>
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	<b>SI</b>
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Para instalar un programa el sistema solicita la clave de administrador la cual solo la maneja el personal de TIC autorizado. Se continúa implementando las políticas de seguridad de la información y las políticas de TIC
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	- En la entidad no se le da de baja al software; ya que las licencias de software se consideran productos intangibles.

Atentamente,



**JORGE VARGAS ARCINIEGAS**  
Jefe de Control Interno

